



Ayuntamiento de Solana de los Barros



RESOLUCIÓN ALCALDÍA.

D. Miguel R. Piedehierro Fonseca, en su calidad de Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Solana de los Barros, visto el informe de Secretaría Intervención de fecha 8 de Agosto de 2017 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.dos del RDL 20/2011, y Ley de Presupuestos Generales del Estado 3/2017, de 27 de Junio, considerando la conveniencia de contratar personal, al amparo del **DECRETO 41/2017, de 4 de abril**, por el que se aprueba un Programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, y la **ORDEN de 20 de abril de 2017** por la que se aprueba la convocatoria única de subvenciones a entidades promotoras de proyectos del Programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones que la legislación local me otorga,

HE RESUELTO:

ÚNICO: Aprobar las Bases que regirán el proceso selectivo para la selección de **15 alumnos/as-trabajadores** que participarán en el Programa complementario de formación en alternancia con el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, denominado **“SOLRECOR IV”**, cuya especialidad es: **“Atención sociosanitaria de personas en el domicilio”**, con una duración de doce meses, al amparo del **DECRETO 41/2017, de 4 de abril**, por el que se aprueba un Programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, y **ORDEN de 20 de abril de 2017** por la que se aprueba la convocatoria única de subvenciones a entidades promotoras de proyectos del Programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Ayuntamiento de Solana de los Barros



UNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

BASES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DENOMINADO “SOLRECOR IV”, ESPECIALIDAD DE “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO” POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presentes bases la convocatoria de un proceso selectivo para la selección de **15 alumnos/as-trabajadores** que participarán en el Programa complementario de formación en alternancia con el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, denominado “**SOLRECOR IV**”, cuya especialidad es: “**Atención sociosanitaria de personas en el domicilio**”, con una **duración de doce meses**, al amparo del **DECRETO 41/2017, de 4 de abril**, por el que se aprueba un Programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, y **ORDEN de 20 de abril de 2017** por la que se aprueba la convocatoria única de subvenciones a entidades promotoras de proyectos del Programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 34 del Decreto 41/2017, de 4 de abril, el importe global para el desarrollo del Programa complementario de 2017 en la Comunidad Autónoma de Extremadura es de 6.000.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20081404001000 “Oportunidades de empleo y formación (B)”, fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:



AÑO 2017	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B460	1.875.000 euros
	1308242B461	875.000 euros
	1308242B469	250.000 euros

AÑO 2018	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B460	1.875.000 euros
	1308242B461	875.000 euros
	1308242B469	250.000 euros

SEGUNDA.- NÚMERO DE PLAZAS, DIFUSIÓN Y OFERTA DE EMPLEO, REQUISITOS DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES.

NÚMERO DE PLAZAS:

El número máximo de alumnos-trabajadores del Programa complementario de formación en alternancia con el empleo, denominado “**SOLRECOR IV**”, cuya especialidad es: “**Atención sociosanitaria de personas en el domicilio**”, será de **QUINCE (15)**.

DIFUSIÓN Y OFERTA DE EMPLEO:

Con arreglo a las previsiones contenidas en el art. 16.1 del Decreto 41/2017, de 4 de abril, se utilizará el sistema de difusión pública para la captación de personas interesadas que deseen participar como alumnos-trabajadores, aunque si fuese necesario, debido a la insuficiencia de solicitudes, se puede recurrir a la búsqueda de candidatos a través de sondeos.

La difusión del programa se llevará a cabo en la sede de la entidad promotora, en el Centro de Empleo y en la dirección electrónica del SEXPE, adjuntando el ANEXO I para que pueda ser descargado por las personas interesadas.



Ayuntamiento de Solana de los Barros



TUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

El Ayuntamiento de Solana de los Barros presentará una oferta de empleo en el SEXPE, para la **preselección de alumnos-trabajadores, solicitando 5 candidatos por puesto.**

REQUISITOS DE LOS ALUMNOS/TRABAJADORES:

Con arreglo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 41/2017, y artículo 5 de la ORDEN de 20 de abril de 2017, **podrán participar como alumnos/trabajadores en los proyectos de Programa complementario de formación en alternancia con el empleo, las personas desempleadas, inscritas en los Centros de Empleo del SEXPE mayores de 18 años, que cumplan los siguientes requisitos:**

1.- Los candidatos deberán estar inscritos como demandante de empleo **DESEMPLEADO** a la fecha del fin de plazo de solicitudes (**22-09-2017**) y a la fecha de inicio del programa (**23-10-2017**).

2.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que el aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Solana de los Barros emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de los trabajadores y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.

3.- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación y aprendizaje.



4.- Cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso al nivel de cualificación 2 para la obtención del certificado de profesionalidad:

- Título de Graduado en ESO.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.
- Estar en posesión de un título de Técnico o de Técnico Auxiliar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5.- Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.

6.- Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.

El alumnado-trabajador seleccionado deberán mantener estos requisitos a la fecha de contratación por el Ayuntamiento de Solana de los Barros.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de contratación (23 de octubre de 2017) por el Ayuntamiento de Solana de los Barros.

El resto de requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas mediante el proceso de difusión pública de la oferta, así como en la fecha de contratación por la entidad promotora.

Los alumnos trabajadores seleccionados deberán cumplir estos requisitos a la fecha de la contratación por el Ayuntamiento de Solana de los Barros, el día 23 de octubre de 2017.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



Ayuntamiento de Solana de los Barros



Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el **Registro del Ayuntamiento de Solana de los Barros** o en el **Registro del Centro de Empleo de Almendralejo** (Avda. Rafael Alberti, s/n -06200-Almendralejo, provincia de Badajoz) de 9.00 a 14.00 horas o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según **modelo oficial (Anexo I)**, que se incorpora a las presentes bases y que será suministrado a los interesados en las oficinas municipales y del Centro de Empleo de Almendralejo, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

En el supuesto de que alguna solicitud se presentase mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir vía fax la documentación presentada al número 924-683042, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **5 DÍAS HÁBILES**, iniciándose el **martes día 18 de septiembre de 2017** y finalizando por tanto el **plazo el lunes día 22 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas**.

Se dará difusión de esta opción y del proceso selectivo a seguir en los tablones de anuncios y medios habituales de difusión de ambas entidades.

Las solicitudes se efectuarán por los interesados cumplimentando y firmando el ANEXO I, que sirve tanto de solicitud como de declaración de cumplimiento de requisitos.

En el caso de que algún demandante solicite su inclusión en proyectos cuyo ámbito de actuación no coincida con el de su residencia, estas solicitudes solamente serán tenidas en cuenta si hubiera carencia de participantes, considerándose motivo de exclusión si existen participantes suficientes.

El Ayuntamiento de Solana de los Barros al finalizar el período de presentación de solicitudes dará traslado al Centro de Empleo de Almendralejo de las solicitudes que haya recepcionado.



Para valorar la admisión o no en el listado, se tendrán en cuenta únicamente los datos que aparecen en el historial de demanda de las personas candidatas.

A la hora de valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada por el solicitante tenga equivalencias con la exigida en el proyecto se tendrán en cuenta únicamente las equivalentes a efectos académicos.

CUARTA.- PRESELECCIÓN DE ALUMNOS POR PARTE DEL CENTRO DE EMPLEO.

Si existiera un número de solicitudes muy elevado y con el fin de agilizar el proceso, podrán baremarse únicamente las personas que tengan la titulación mínima requerida, siempre que se garantice que serán preseleccionadas al menos tres personas por plaza.

El Grupo mixto de Selección, ordenará y baremará a los candidatos admitidos de la siguiente manera y con el siguiente orden:

1. Demandantes que no han participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales o similares) ordenados según menor nivel de formación y dentro del mismo nivel de formación se aplicará el siguiente baremo:
 - a) Con informe de orientación recomendando la participación en acciones de este tipo derivadas de itinerarios personalizados de inserción iniciados con anterioridad a la fecha de comienzo del plazo de solicitudes. 4 puntos
 - b) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación. 2 puntos
 - c) Jóvenes de 18 a 29 años beneficiarios del SNGJ a fecha fin de captación: 1 punto



- d) Mujeres desempleadas. 0,5 puntos
- e) Personas discapacitadas. 0,5 puntos

En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizarán tomando a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) de este punto, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras b), c) y d) por ese orden

De continuar el empate, se ordenarán por mayor antigüedad en la última inscripción como desempleados

2. Demandantes que han participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales o similares) ordenados según menor nivel de formación y dentro del mismo nivel de formación a los que se aplicarán los baremos del punto anterior:

No pueden formalizar contratos para la formación y el aprendizaje las personas que hubiesen desempeñado con anterioridad el mismo puesto de trabajo en la misma empresa durante un tiempo superior a 12 meses.

Además, se excluyen las personas que hayan tenido un contrato para la formación y el aprendizaje para la misma ocupación o actividad profesional y hubiese expirado la duración del mismo, pero no los que hayan tenido un contrato para otra ocupación u actividad profesional.

Se elaborará un listado provisional en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

El listado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Solana de los Barros y en el del Centro de Empleo de Almendralejo y se abrirá un plazo de reclamaciones de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el Centro de Empleo de Almendralejo para que el Grupo Mixto las estudie y eleve a definitivo el listado con las correcciones oportunas.



El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de precandidatos, de los cuales pasarán a la fase de selección un máximo de tres candidatos por puestos. Si hubiese empate en el corte del último puesto de los candidatos, se enviarán todos los que coincidan en puntuación y día de inscripción como desempleado.

QUINTA.- SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES

Los candidatos seleccionados pasarán a la realización de una entrevista personal. En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 60 % baremo (puntuación baremo*0,6)
- 40 % entrevista (puntuación entrevista*0,4)

El resultado obtenido nos proporcionará una serie de candidatos adecuados para el acceso a estos proyectos.

Los listados de alumnos-trabajadores de la especialidad que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios del Centro de Empleo de Almendralejo y del Ayuntamiento de Solana de los Barros, que además incluirá un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado provisional para posibles reclamaciones. Las reclamaciones deberán presentarse ante el Centro de Empleo de Almendralejo para que el Grupo mixto de selección las estudie y eleve a definitivo el listado con las correcciones oportunas.

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el grupo mixto.



Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los Listados Definitivos de seleccionados del proyecto.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera.

El Grupo mixto de selección comunicará al Centro de Empleo, las actas y resultados del proceso selectivo.

La entidad efectuará las contrataciones siguiendo el orden riguroso fijado en las listas definitivas

Los aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean seleccionados, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad.

Contratación de los alumnos-trabajadores: El 23 de octubre de 2017.

SEXTA.- COMPOSICIÓN DEL GRUPO MIXTO.

El Grupo mixto de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- ➔ PRESIDENTE: D^a M^a Cruz Noriego Guerrero, técnica del Centro de Empleo de Almendralejo (SEXPE)
- ➔ VOCAL-SECRETARIO: D. José Manuel Rodríguez Rodríguez, AEDL de Mancomunidad SSB Zona de Barros

El Grupo mixto no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de los miembros que lo forman.

Los miembros del Grupo mixto están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público.



Ayuntamiento de Solana de los Barros



UNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

La actuación del Grupo mixto habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Grupo mixto resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y proyectos que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Grupo mixto podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

SÉPTIMA.- El Grupo mixto de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten en lo no previsto por las presentes bases.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones, en Solana de los Barros a 13 de Septiembre de 2017.

El Alcalde en funciones,

Fdo.: D. Miguel R. Piedehierro Fonseca